

SAN JUAN, 13 de Marzo de 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que existe un gran número de planos suspendidos por la Dirección de Geodesia y Catastro con comunicación a los interesados y que en el término de un (1) año calendario no se ha subsanado el error u omisión detectado.-

Que dicha suspensión debe ser comunicada a los interesados, quienes en el término de un (1) año calendario deberán subsanar el error u omisión detectado.-

Que de no cumplirse con la exigencia del considerando anterior, deberá procederse a la anulación del plano.-

Que han tomado intervención Asesoría Letrada y Jefatura Técnica de esta Dirección.-

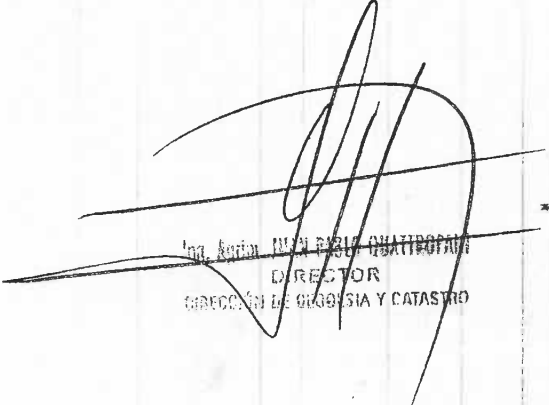
POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Anúlese a partir del 16 de Abril de 2012, todos los expedientes de mensura, divisiones, integraciones, anexiones y todo otro tipo de levantamiento territorial, que se encuentre suspendido en su vigencia, con notificación a los interesados, por intervalo de tiempo que excede el año calendario sin que se haya subsanado el error u omisión, que originó la suspensión.-

ARTICULO 2º.- Exceptúanse todos los expedientes de mensura, divisiones, integraciones, anexiones y todo otro tipo de levantamiento territorial, que se encuentran en la situación descrita en el Artículo 1º) y que estén a consideración de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTICULO 3º.- Téngase por Resolución de esta Repartición. Comuníquese a quienes corresponda. Fecho, archívese.-


Ing. Arcón MÓNICA QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO